

Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Privación de la Patria Potestad/Rad. 2023-00102-00

AUTO INTERLOCUTORIO

De la revisión de las actuaciones se tiene que no se ha efectuado lo ordenado en el numeral segundo y quinto de la providencia admisorio, por lo que por secretaria procédase de inmediato a ello, por lo anterior, el Despacho, RESUELVE:

PRIMERO. PROCEDASE de inmediato con la elaboración del edicto emplazatorio en debida forma y en los mismos terminos dispuestos en el numeral segundo y quinto del auto del 3 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 146 Hoy 14 de noviembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).



Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

DI